

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022069 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231291919 de 17 de noviembre de 2023, el señor MARVIN PRATO GUERRA, en calidad de representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2024003449 de 17 de noviembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Ajustar en el formato de solicitud del Registro sanitario que el nombre del producto esté precedido por la palabra "Cerveza artesanal", la cual corresponde al verdadero nombre del producto, eliminar la expresión VORAGINE, la cual no hace parte del nombre y no corresponde a expresión marcaria
2. Allegar el perfil del director técnico el Sr. Santiago Villamil, según lo establecido el artículo 6 del Decreto 162 de 2021.
3. ¿Cómo garantiza que la tinta de impresión de la fecha de vencimiento sea indeleble?
4. Justifica sobre la expresión APOYA LA ECONOMÍA LOCAL y LA CERVEZA INDEPENDIENTE declarada en la etiqueta.
5. Allegar fichas técnicas de las materias primas para la fabricación del producto
6. Aportar contrato en donde la empresa GRUPO K-68 SAS se comprometa a la fabricación de la bebida, identificando en nombre y la marca del producto, dado que en el documento aportado existe un arriendo de las instalaciones, lo que hace inferir que el titular va a fabricar directamente la cerveza en las instalaciones del productor, o en caso contrario debe aportar acta de visita con concepto favorable a nombre del señor MARVIN PRATO GUERRA, dado que va a intervenir directamente en la producción de aquella.

Mediante radicado No. 20241067099 de 19 de marzo de 2024, el señor MARVIN PRATO GUERRA, actuando en calidad de representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. RTA: Hemos realizado el ajuste solicitado en el formulario de solicitud del registro sanitario, asegurándonos de que el nombre del producto esté correctamente precedido por "Cerveza artesanal", reflejando así su verdadera naturaleza. Además, hemos eliminado la expresión "VORAGINE" de todas nuestras etiquetas y documentación relevante, para cumplir con las directrices y asegurar que nuestra presentación de producto sea clara y conforme a las regulaciones vigentes. FOLIO 1-3, 63-65
2. RTA: Hemos adjuntado la documentación relevante que acredita al Sr. Sebastian Villamil como nuestro director técnico, incluyendo su tarjeta profesional de Ingeniero Químico y su cédula de ciudadanía. Esta documentación confirma la idoneidad y calificación del Sr. Villamil para supervisar los procesos de calidad en nuestra producción, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el artículo 6 del Decreto 162 de 2021. FOLIO 33-34
3. RTA: Utilizamos una loteadora de avanzada tecnología que aplica tinta mediante un proceso de calentamiento. Este método involucra el calentamiento de la tinta hasta alcanzar una temperatura que permite una impresión más efectiva y duradera en el material del empaque. Al ser aplicada, la tinta se adhiere firmemente y se seca instantáneamente, lo que garantiza que la fecha de vencimiento no se borre ni se desvanezca bajo condiciones normales de manipulación y almacenamiento.
4. RTA: Estas frases son mucho más que meros eslóganes; reflejan el compromiso fundamental de nuestra empresa y el ethos de nuestra marca. Apoyo a la Economía Local:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022069 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

- **Contribución Económica Directa:** Nuestra empresa es un actor activo en la economía local. Empleamos a trabajadores de la región, adquirimos ingredientes y suministros de productores locales y colaboramos con negocios de la comunidad para diversas necesidades operativas y logísticas. Esta cadena de suministro basada en la comunidad impulsa el crecimiento económico local y apoya la sustentabilidad de pequeños productores y negocios.

- **Impacto Comunitario:** Además de nuestro impacto económico directo, participamos y contribuimos a eventos locales, festivales y otras actividades comunitarias. Estas iniciativas fomentan la cohesión comunitaria y el reconocimiento de la identidad local, a la vez que generan un impacto económico indirecto significativo.

La Cerveza Independiente:

- **Definición de Independencia:** La designación "cerveza independiente" es un distintivo de orgullo y calidad. Significa que nuestra cervecería opera de manera autónoma, sin influencia de grandes conglomerados o entidades corporativas. Esto nos permite mantener una integridad artística y un compromiso con la calidad, enfocándonos en métodos de elaboración tradicionales y creatividad en nuestras recetas.

- **Promoción de la Diversidad y la Innovación:** Al ser una cervecería independiente, promovemos la diversidad en el mercado cervecero, ofreciendo productos únicos que se diferencian de las ofertas masivas. Nuestra independencia es sinónimo de innovación y experimentación, lo cual enriquece la cultura cervecera y brinda a los consumidores una variedad más amplia de opciones de alta calidad.

La inclusión de estas expresiones en nuestra etiqueta es una declaración de nuestros valores y prácticas. "APOYA LA ECONOMÍA LOCAL" y "LA CERVEZA INDEPENDIENTE" no solo describen aspectos de nuestra operación y filosofía empresarial, sino que también sirven para informar y educar a los consumidores sobre el impacto positivo de su elección al comprar nuestra cerveza.

5. RTA: Se adjuntan las fichas técnicas de las materias primas para la fabricación del producto, FOLIO 66-75

6. RTA: Hemos adjuntado el contrato corregido en el que GRUPO K-68 SAS se compromete a la fabricación de la bebida, especificando el nombre y la marca del producto. Este contrato reemplaza cualquier documento anterior que pudiera sugerir un arrendamiento de las instalaciones, aclarando así la naturaleza de la relación entre las partes y cumpliendo con los requisitos establecidos. FOLIO 23-32.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente la denominación del producto es CERVEZA TIPO IPA, sin la expresión CARACOLA CERVEZA ARTESAL que corresponde a la marca comercial del producto y se autoriza separadamente el nombre del producto.

En cuanto al rotulado de la presentación comercial 330 ml, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

El rotulado de las presentaciones comerciales 20 L, 30 L, 50 L, 59 L, no cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021 por cuanto la leyenda obligatoria EL EXCESO DE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022069 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD no se encuentra ubicada en el extremo inferior de la etiqueta y además, no declara el nombre del producto, tal como se autoriza en el presente acto administrativo, por lo tanto, no es procedente su autorización.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

La Identificación de lote cerveza CARACOLA CERVEZA ARTESANAL IPA

Lote: 111 222 33

111: Relaciona el código de identificación del estilo de cerveza.

REFERENCIA	CÓDIGO
Cerveza AMBER ALE	AMA
Cerveza CREAM ALE	CRM
Cerveza IPA	IPA
Cerveza STOUT	STO

222: Relaciona el consecutivo de la Orden de producción.

33: Relaciona los dos últimos números del año en que se elaboró.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: CERVEZA TIPO IPA Marca CARACOLA CERVEZA ARTESANAL.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013181
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): MARVIN PRATO GUERRA con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE(S): PROYECTO K-68 S. A. S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 6 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20267705
RADICACIÓN No.: 20231291919

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA TIPO IPA Marca CARACOLA CERVEZA ARTESANAL en la presentación comercial de 330 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022069 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz, Legal: Claudia Escobar L.,
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquisj*